



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/SR.26
11 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS 52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 26ª SESIÓN

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 4 de abril de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. VERGNE SABOIA (Brasil)
más tarde: Sr. VASSYLENKO (Ucrania)
(Vicepresidente)

SUMARIO

Declaración del Ministro de Administración Pública de Papua Nueva Guinea

Declaración del Ministro de Derechos Humanos de Togo

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier
forma de detención o prisión y, en particular:

- a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- b) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas
Crueles, Inhumanos o Degradantes;

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro
del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la
Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E. 4108, Palacio de las
Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un
documento único que se publicará poco después de la clausura del período de
sesiones.

SUMARIO (continuación)

- c) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias;
- d) Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas

DECLARACIÓN DEL MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PAPUA NUEVA GUINEA

1. El Sr. GENIA (Papua Nueva Guinea) dice que el Decenio de las Naciones Unidas para la educación sobre los derechos humanos debe utilizarse para idear formas prácticas de ocuparse de las formas flagrantes e institucionalizadas de violaciones de los derechos humanos en todo el mundo. En consecuencia, su delegación hace suyos y apoya los objetivos y las actividades contenidos en el Plan de Acción para el Decenio.
2. Como parte de su compromiso con los esfuerzos de la Comisión por promover el respeto de los derechos y las libertades consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, su Gobierno ha decidido crear la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Papua Nueva Guinea. La Comisión que estará formada por tres miembros a tiempo completo, uno de los cuales será una mujer, y tendrá como presidente a un magistrado idóneo o a un ex magistrado de la Corte Suprema. También tendrá tres comisionados asesores. Se encargará, entre otras cosas, de proteger y promover la conciencia y el respeto de los derechos humanos, investigar incidentes, denuncias o acusaciones de infracciones de los derechos humanos, supervisar el cumplimiento de los instrumentos internacionales vigentes de derechos humanos y asesorar al Gobierno sobre instrumentos adicionales, y de promover los derechos humanos junto con los órganos regionales e internacionales. Aunque no tendrá facultades para incoar procesos, la Comisión podrá intervenir en las actuaciones de los tribunales cuando surjan cuestiones de derechos humanos, investigar esferas de urgencia pública declarada, revisar la legislación vigente y la propuesta para que se ajuste a los derechos humanos y recomendar medidas legislativas y de otro tipo para proteger esos derechos.
3. Su Gobierno celebrará consultas y solicitará asistencia de donantes bilaterales y multilaterales, incluido el Centro de Derechos Humanos, a fin de ayudar en la creación y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que estará plenamente financiada en 1997.
4. En cuanto a las graves acusaciones de violaciones de los derechos humanos en la provincia de Bougainville del país, su Gobierno, como parte de sus esfuerzos por lograr la paz y la normalidad, y en cumplimiento de la Carta de Mirigini y el Comunicado de Waigani, ha adquirido conciencia de la necesidad de que los dirigentes de Bougainville debatan entre sí las cuestiones pertinentes relativas a la crisis. El Gobierno cree que el único camino viable para las organizaciones llamadas Ejército Revolucionario de Bougainville y Gobierno Provisional de Bougainville es unirse al Gobierno de Transición de Bougainville y ocuparse de todas las cuestiones, incluido el futuro estatuto político de la provincia, en el marco de la Constitución de Papua Nueva Guinea.
5. A ese respecto, el que los dos escaños asignados a esas dos organizaciones en el Gobierno de Transición de Bougainville sigan sin llenar plantea graves preocupaciones acerca de la autenticidad de su compromiso con una solución pacífica y duradera. Por eso no es totalmente de sorprender que inmediatamente después de las segunda conversaciones de Cairns, el Ejército Revolucionario de Bougainville haya reanudado sus ataques contra centros estratégicos del Gobierno y contra personas inocentes, lo cual ha causado la paralización del proceso de paz, que se había negociado cuidadosamente durante tres años.

6. Como resultado, su Gobierno se ha visto obligado a poner fin a la cesación del fuego y a movilizar a sus fuerzas de seguridad. Sin embargo, ello no significa que en Bougainville exista una guerra en toda regla. El Gobierno sólo desea restablecer el estado de derecho, el orden público y la seguridad. Seguirá buscando una solución pacífica y mantendrá sus esfuerzos por restablecer los servicios esenciales que ha destruido el Ejército Revolucionario de Bougainville, cuyas actividades impiden a la población gozar de sus derechos a la educación, la salud y la justicia.

7. Los esfuerzos de su Gobierno por implicar a terceros en las negociaciones de paz no detraen en absoluto de la realidad de que la crisis constituye un asunto interno de un Estado soberano con arreglo al derecho internacional. Muchos Estados Miembros no sólo son muy sensibles a las posibles consecuencias que podría tener una escisión en Papua Nueva Guinea para su propia unidad nacional e integridad territorial, sino que también se oponen decididamente a la proliferación de pequeños Estados.

8. Aunque el principio de libre determinación también puede considerarse como una cuestión de derechos humanos, es fácil interpretarlo mal. Las Naciones Unidas, en especial la Comisión de Derechos Humanos, hacen suyo el principio de libre determinación, no como un derecho, sino como una preocupación en materia de derechos humanos que se aplica a los países y pueblos coloniales. En consecuencia, los representantes del Secretario General deberían ser objetivos en sus comentarios y transmitir la posición de las Naciones Unidas en relación con la libre determinación en cumplimiento de la resolución 1514 de la Asamblea General.

9. En cuanto a la cuestión de la distinción étnica que continuamente afirman el Ejército Revolucionario de Bougainville/Gobierno Provisional de Bougainville y que plantea la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 1992/19, la comunidad internacional tendrá un problema mucho más grave con que enfrentarse si todos los habitantes de Papua Nueva Guinea -país complejo y étnicamente diverso con 850 idiomas y tribus- reivindican la distinción étnica y plantean a la Subcomisión sus alegatos en pro de la libre determinación. En consecuencia, el orador exhorta a todos los Estados Miembros a que se abstengan de apoyar la independencia para Bougainville, y cree que no hace falta ninguna resolución de la Comisión sobre Bougainville.

10. Su país, que se ha adherido a la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, ha iniciado el proceso para asegurar que se cumplan sus obligaciones de presentación de informes a los diversos órganos establecidos por tratados. También se ha comprometido a asegurar que se difundan ampliamente esos documentos.

DECLARACIÓN DEL MINISTRO DE DERECHOS HUMANOS DE TOGO

11. El Sr. DORKENOO (Togo) afirma que la promoción, la protección y la defensa de los derechos humanos exigen un auténtico cambio de mentalidad entre todos los ciudadanos de todos los países. La creación del cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos subraya la determinación de la comunidad internacional de aplicar una auténtica política de derechos humanos en todo el mundo. Por su parte, los pueblos de África confían en que el Alto Comisionado desempeñe un papel clave en la evolución positiva de la situación de los derechos humanos en el

continente. A ese respecto, la admirable labor realizada por él y por el Centro de Derechos Humanos merece todo género de apoyo.

12. Como demuestra el artículo 50 de su Constitución, Togo ha optado claramente por la creación de una auténtica democracia y por el respeto de los derechos humanos, dado que el sistema democrático es el único que permite al pueblo expresar su voluntad. Sin embargo, la democracia es una empresa a largo plazo que ningún país del mundo ha logrado practicar sin estar sometido a las críticas internas y externas. Durante el período de transición democrática en Togo se han hecho grandes esfuerzos para asegurar el triunfo del diálogo, requisito previo para una auténtica cultura de la democracia. A ese respecto, y con miras a lograr una auténtica reconciliación nacional, su Gobierno ha firmado un acuerdo con el Alto Comisionado para los Refugiados, de las Naciones Unidas, para la repatriación voluntaria de refugiados togolese desde Benin y Ghana.

13. El Gobierno del orador acoge complacido el Decenio de las Naciones Unidas para la educación sobre los derechos humanos, dada su firme creencia de que esa educación es indispensable para la consolidación de las democracias recién nacidas y de que el Decenio movilizará a la comunidad internacional contra la ignorancia y la intolerancia que constituyen los obstáculos más graves a la plena realización de los derechos humanos fundamentales. El propio Ministerio del orador, que se ocupa sobre todo de educar al pueblo togolés sobre los valores esenciales de los derechos humanos, organiza misiones y seminarios en todo el país y entre todos los estratos sociales.

14. A fin de consolidar la democracia, su Gobierno ha venido instalando gradualmente los mecanismos de protección de los derechos humanos previstos en la Constitución. El Gabinete ha aprobado varios proyectos de ley, incluidos los relativos a la organización y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el estatuto de los magistrados y la autoridad suprema para asuntos audiovisuales y de comunicaciones, y los ha presentado a la Asamblea Nacional para su aprobación. Sin embargo, Togo tiene gran necesidad de ayuda en sus esfuerzos por edificar un Estado auténticamente sometido al imperio del derecho. La asistencia proporcionada por el Centro de Derechos Humanos resulta, pues, inapreciable, entre otras cosas porque demuestra el reconocimiento por el Centro del compromiso manifiesto de su Gobierno con los derechos humanos.

15. El Gobierno del orador está decidido a seguir adelante y no escatimar esfuerzos para superar las dificultades inherentes en la construcción de un Estado auténticamente democrático. Sin embargo, sus oportunidades dependerán del éxito que tenga en canto a combinar los asuntos económicos, culturales y políticos a fin de alcanzar su objetivo de mejorar el bienestar de toda su población. Está haciendo todo lo posible por crear un clima conducente al respeto de las libertades fundamentales. A ese respecto, la Ley de amnistía aprobada por la Asamblea Nacional el 14 de diciembre de 1994 revela el compromiso de las autoridades de establecer la paz civil basada en el perdón y la tolerancia.

16. África en general y Togo en particular tienen que hacer frente al desafío de edificar la democracia sobre la base del respeto de los derechos humanos, al mismo tiempo que aseguran el desarrollo económico, social y cultural. La pobreza y el analfabetismo son caldos de cultivo para las violaciones de los derechos humanos y, si no se hallan estrategias para promover un desarrollo humano sostenible y mejorar el nivel de vida, las dificultades económicas que siguen asolando al continente podrían degenerar en conflictos sociales.

17. La Conferencia Mundial de los Derechos Humanos ha destacado la necesidad de que los Estados y las organizaciones internacionales, en cooperación con las ONG, creen a nivel nacional, regional e internacional condiciones favorables para el goce pleno y efectivo de los derechos humanos. Al mismo tiempo que tiene conciencia de las dificultades que puede causar un falso enfoque de los derechos humanos, el Gobierno del orador está convencido de que una auténtica solidaridad de la comunidad internacional favorecerá los esfuerzos de Togo. En esas circunstancias, su Gobierno solicita que, en el espíritu de la resolución 1995/52, la Comisión deje de estudiar la situación de los derechos humanos en Togo.

18. El Sr. Vassylenko (Ucrania), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN Y, EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- b) SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- c) CUESTIÓN DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS;
- d) CUESTIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

(tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1996/5-E/CN.4/Sub.2/1995/36, E/CN.4/1996/28 y Corr.1, 29 y Add.1 a 3, 30, 31 y Add.1, 32 y Add.1, 33 y Add.1, 34, 35 y Add.1 y Corr.1 y Add.2, 36, 37, 38 y Corr.1, 39 y Add.1 y Add.2, 40 y Add.1, 41, 121 a 124, 133 y 143; E/CN.4/1996/NGO/10, 24, 25, 26, 36, 46, 55 y 61; E/CN.4/Sub.2/1995/20 y Corr.1 y Add.1, 30 y Add.1; E/CN.4/1995/100; A/50/512)

19. La Srta. AROCHA (Venezuela) señala que su Gobierno desea hacer una acotación al párrafo 188 del informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/1996/35), del cual cabría deducir equivocadamente que Venezuela ha tratado de esquivar una visita del Relator Especial. Esa visita está en trámite desde hace más de un año y se ha combinado con el Relator que éste vaya a Venezuela probablemente en mayo de 1996.

20. El Gobierno está dispuesto a facilitar el programa de trabajo del Relator Especial, como demuestra la creación de una Comisión Interinstitucional que se encargará de colaborar con él. Su visita brindará una oportunidad de investigar, dialogar y cooperar dado que, como reconoce abiertamente el Gobierno, el problema de la tortura, junto con el del ejercicio de la justicia penal y la administración del sistema carcelario son motivo de profunda preocupación.

21. La serie de gobiernos democráticos de Venezuela desde 1958 ha avanzado mucho hacia la realización de los derechos humanos, y la libertad de palabra ejercitada por los ciudadanos por todo un conducto de medios de comunicación también ha desempeñado un papel constructivo.

22. El Sr. KRYLOV (Federación de Rusia) declara que su Gobierno está convencido de que un sistema judicial independiente e imparcial es la base de la democracia en el estado de derecho. La Corte Constitucional defiende activamente los derechos de los ciudadanos y, el 31 de octubre de 1995, la Corte Suprema falló que

los tratados internacionales tienen preferencia sobre el derecho interno. Se han creado y ya están funcionando las instituciones de arbitraje que necesita la transición a una economía de mercado. La legislación sobre los procedimientos penales se está reorganizando para dar cabida a la presunción de inocencia, y el juicio por jurados se está difundiendo más.

23. Sin embargo, persisten varios desafíos, entre ellos la adopción de enfoques modernos y humanitarios de la reclusión. El ingreso de la Federación de Rusia en el Consejo de Europa y la firma del Convenio Europeo para la prevención de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes la obligan a acelerar sus esfuerzos por resolver el crítico problema del hacinamiento en los centros de detención preventiva. Es un problema que no se puede resolver de un día para otro, habida cuenta en especial de la escasez de los recursos disponibles. Además, el aumento de la delincuencia violenta predispone al público a preguntarse por qué deben canalizarse recursos hacia la renovación de las cárceles en lugar de a la construcción y la renovación de escuelas, hospitales y centros de atención para la infancia y asistencia a los grupos vulnerables.

24. El diálogo en curso de la Federación de Rusia con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura se esboza en el informe del Relator Especial (E/CN.4/1996/35, párrs. 140 a 149). El Grupo de Trabajo encargado de elaborar un protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura debe intensificar sus esfuerzos por elaborar un mecanismo preventivo que asegure la observancia de los derechos humanos en los centros de reclusión.

25. Sin embargo, en el contexto del programa actual, la Comisión no debe pasar por alto la práctica creciente de la toma de rehenes por grupos terroristas y bandas ilegales armadas. Esa práctica constituye una violación flagrante de los derechos humanos y se la debe condenar por unanimidad y de forma decisiva.

26. El Sr. BERGUÑO (Chile) señala que desde el retorno de Chile a un sistema democrático, su Gobierno ha desplegado un esfuerzo de grandes proporciones para esclarecer graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos bajo la dictadura y para otorgar a las víctimas o sus familias una justa reparación. Al mismo tiempo, se trabaja con ahínco en establecer los mecanismos para prevenir y sancionar futuras violaciones de los derechos humanos. Los avances sustantivos en materia de adhesión y ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos van acompañados de una ambiciosa reforma de la legislación interna y de participación en los esfuerzos internacionales de supervisión, comprendidos los mecanismos por temas.

27. Una de las principales inquietudes de su país en el pasado ha sido la práctica de la tortura. Ha habido perfeccionamientos sucesivos de la legislación interna para garantizar los derechos de los detenidos. Chile ha retirado sus reservas a la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura y a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Hace poco ha invitado al Relator Especial contra la tortura a que visite el país, visita de la que se informa en un documento que tiene ante sí la Comisión (E/CN.4/1996/35/Add.2).

28. Merece la pena señalar que el Relator Especial establece una distinción en torno a la situación que rigió en Chile bajo el régimen militar y el compromiso real de los gobiernos civiles respecto de los derechos humanos y, en particular el de desterrar la tortura. Se han adoptado medidas legislativas y administrativas

para evitar la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes por los servicios policiales. Toda denuncia se investiga acuciosamente. Corresponde a los tribunales de justicia la determinación de los delitos y el enjuiciamiento de los responsables.

29. La adecuación de las normas procesales penales de Chile a las exigencias de los tratados internacionales en materia de derechos humanos representa una tarea prioritaria para el Gobierno. El Código Penal se ha modificado en virtud de una ley de 1991, con el fin de asegurar la protección del detenido, garantizar su derecho de conferenciar con su abogado durante su incomunicación y limitar la duración de dicho período al mínimo. En enero de 1996 se envió al Parlamento una modificación al Código Penal con el objeto de definir la tortura como delito.

30. El Gobierno del orador ha tomado cuidadosa nota del informe e investigará atentamente las situaciones que pudieran configurar actos de tortura o tratos inhumanos o degradantes. Aunque no comparte necesariamente todos los juicios del Relator Especial, aprecia su dedicación a sus funciones y le reitera su invariable apoyo y voluntad de cooperación. Sin embargo, habida cuenta de la importancia de su labor, el Relator Especial debe agotar todos los medios de verificación de la información disponible, lo que no parece haber sido siempre el caso en la afirmación que se desprende del párrafo 74 del informe.

31. El Sr. CHEN Weidian (China) observa que la tortura existe en casi todos los países y sólo se puede erradicar mediante la adopción y la aplicación de medidas legislativas, judiciales y administrativas por cada país, de conformidad con sus condiciones específicas.

32. La leyes chinas establecen la prohibición de todas las formas de tortura y un estricto castigo por los actos criminales de ese carácter. Existen disposiciones explícitas en el sentido de que nadie está autorizado a someter a otros a torturas o malos tratos y de que las víctimas de torturas tienen derecho a reclamar una reparación. La firma y la ratificación por China de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, expresa todavía más su determinación de sumarse a otros países en los esfuerzos por eliminar todas las formas de tortura.

33. El Gobierno y las autoridades judiciales de China atribuyen gran importancia a la investigación y la tramitación de los casos que implican torturas. Se atiende rápidamente a todas las acusaciones, y a los culpables se los castiga conforme a la ley. El Código de Procedimiento Penal acaba de modificarse. Según las nuevas disposiciones, no se puede declarar culpable a nadie sin un fallo de los tribunales, para lo cual se han de presentar pruebas suficientes, y se ha definido con más claridad la función de los órganos de seguridad pública, procuraduría y judiciales.

34. La práctica de convocar a personas para interrogarlas se ha abolido y la duración de la detención preventiva se ha definido estrictamente. Los límites de tiempo a la intervención de los abogados en procedimientos penales se han ampliado mucho a fin de proteger con más eficacia los derechos de los acusados. También se han establecido otras disposiciones para garantizar los derechos procesales de los detenidos y reforzar la supervisión en las diversas fases de los procedimientos criminales.

35. La delegación del orador se congratula de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo encargado de elaborar un protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura, pero cree que los instrumentos internacionales de derechos humanos deben reflejar el principio del respeto de la soberanía de los Estados, que es una norma básica del derecho internacional. Deben estar imbuidos de los principios de no selectividad, imparcialidad, objetividad y responsabilidad.

36. El Sr. OGORTSOV (Belarús) dice que la medida en que un Estado concede libertad de opinión y expresión suele ser indicativa de la medida de su realización de todos los demás derechos enumerados en la Carta Internacional de Derechos Humanos. Belarús está haciendo todo lo posible por garantizar la libertad de opinión y de expresión. Está consagrada en la Constitución del país, a reserva únicamente de las limitaciones permitidas por el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Constitución también prohíbe todo monopolio de los medios de comunicación por el Estado, órganos públicos o particulares. De las 781 publicaciones periódicas existentes en Belarús al 1º de mayo de 1995, sólo 189 habían sido fundadas por órganos del Estado.

37. Como parte del proceso de preparar el ingreso en el Consejo de Europa, Belarús ha venido adaptando su legislación nacional a las disposiciones del Convenio europeo de derechos humanos. La Ley de prensa y otros medios de comunicación, que entró en vigor en febrero de 1995, se ha enviado al Consejo de Europa para sus comentarios. Todos los ministerios y otros órganos estatales competentes han estudiado las observaciones y las recomendaciones del Consejo de Europa, que se tendrán en cuenta en la futura legislación.

38. La delegación del orador espera que la cooperación entre el Relator Especial sobre libertad de opinión y de expresión y los demás relatores especiales, así como los procedimientos dentro del programa de derechos humanos, seguirán mejorando y que el Relator Especial sobre libertad de opinión y expresión cuente con toda la asistencia necesaria en el marco de los recursos existentes. El Gobierno de Belarús celebra brindarle su plena cooperación.

39. El Sr. KREID (Austria), tras indicar que su declaración es complementaria de la ya realizada en nombre de la Unión Europea, dice que, tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo, hay cada vez más menores que entran en conflicto con la ley y que, aunque no faltan normas internacionales, los sistemas de observancia de la ley a menudo están mal dotados para ocuparse de ellos. Su Gobierno acoge complacido el Plan de Acción para promover los derechos del niño, presentado hace poco por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Tras la reunión de expertos celebrada en Viena en 1994, está trabajando en un proyecto internacional para evaluar las necesidades estratégicas de los menores en conflicto con la ley.

40. Es importante aumentar la conciencia pública de los motivos por los cuales los menores entran tan a menudo en conflicto con la ley, cómo hacen frente los Estados a esa situación y qué otras soluciones posibles cabe hallar. En Austria, se ha elaborado una alternativa prometedora a la criminalización de los menores y al hacinamiento en los centros de reclusión de menores. En lugar de imponerles una sentencia, a los menores de edad que infringen la ley se los confronta con sus víctimas para alentarlos a que se enmienden. Aunque esas confrontaciones suelen ser dolorosas para ambas partes, tienen consecuencias positivas para los menores de edad, que adquieren más conciencia de las consecuencias de sus malos actos.

41. En el período de sesiones en curso, su delegación volverá a presentar un proyecto de resolución sobre los derechos humanos en la administración de justicia.

42. Las garantías efectivas contra la detención arbitraria son una condición previa importante para ocuparse de las causas que generan las violaciones de los derechos humanos, que suelen ocurrir durante esa detención. En consecuencia, la delegación del orador acoge complacida la excelente labor realizada en esa esfera por el Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias. Muchos gobiernos han reaccionado positivamente a casos que el Grupo ha señalado a su atención, y su delegación está convencida de que las nuevas medidas que el Grupo ha decidido con respecto a sus métodos de trabajo mejorarán esa cooperación. Su delegación exhorta a todos los Estados a permitir visitas de miembros del Grupo a los efectos de corroborar pruebas, y considera alarmante que algunas de las visitas previstas hayan tenido que cancelarse debido a limitaciones financieras. La aprobación de un protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes servirá para complementar las actividades del Grupo al crear un sistema preventivo de visitas periódicas de expertos independientes a centros de reclusión.

43. Por desgracia, no se ha hecho ningún progreso apreciable con respecto a las desapariciones. Deben darse las gracias al Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias por sus esfuerzos infatigables para arrojar la luz sobre los muchos miles de casos que se señalan a su atención. A menudo, su asistencia es la única esperanza para las familias interesadas. La delegación del orador aplaude los esfuerzos realizados por el Grupo para desarrollar su propia base de datos, y exhorta a todos los gobiernos a que respondan a sus preguntas.

44. El Experto sobre el proceso especial relativo a las personas desaparecidas en la antigua Yugoslavia ha comunicado a la Comisión que según se estima en la antigua Yugoslavia han desaparecido 30.000 personas. Eso constituye un grave desafío para la Comisión. Se cree que muchos de los desaparecidos están enterrados en más de 300 presuntas fosas comunes en Bosnia y Herzegovina y en Croacia. Por consiguiente, la Comisión debe ponerse de acuerdo acerca de cómo proceder a las excavaciones necesarias si los gobiernos interesados no pueden o no quieren realizarlas. Aunque el Experto ha recibido, por primera vez, apoyo de autoridades locales serbias en Eslavonia oriental y de representantes de alto nivel de la República Srpska, sus esfuerzos todavía no han producido un diálogo fructífero con la República Federativa de Yugoslavia. Austria ha aportado hasta ahora los nombres de nueve expertos en respuesta a la petición de la Comisión de que se le informe de expertos concretos a los que se les puede pedir que se sumen a los equipos forenses o que proporcionen asistencia.

45. La estrecha cooperación entre los relatores especiales y los grupos de trabajo de la Comisión tiene importancia a fin de mejorar la eficacia de todos ellos. Sin embargo, existe una desproporción llamativa entre las tareas y las responsabilidades que se les asignan y el personal y los recursos financieros que se les facilitan. Hace falta una financiación suficiente.

46. El Sr. ZAHARAN (Egipto) declara que el muy considerable desarrollo del sistema de supervisión de derechos humanos de las Naciones Unidas ha dado origen a una cierta confusión en el sentido de que la obligación de presentar informes a los órganos establecidos por tratados impone gran presión a los Estados que presentan informes. Egipto, por ejemplo, es parte en 18 instrumentos diferentes de derechos

humanos y se ha comprometido a presentar informes periódicos a seis comités diferentes. Junto con varios otros Estados, ha pedido un marco claramente definido para las actividades de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. En particular, la Comisión debe estudiar la propuesta de que los Estados Partes presenten un solo informe amplio y de que los órganos establecidos por tratados celebren reuniones conjuntas para estudiar esos informes combinados. Una reforma de ese tipo también serviría para economizar recursos, lo cual es una consideración importante habida cuenta de que la falta de fondos impide a los Relatores Especiales desempeñar sus mandatos.

47. Los relatores especiales y los grupos de trabajo deben presentar recomendaciones concretas acerca de los programas de los servicios de asesoramiento, y los informes que presentan a la Comisión deben contener propuestas de soluciones adecuadas, además de críticas de la situación de los derechos humanos en distintos países. También debe hacerse todo lo posible por impedir que la crisis financiera con que se enfrentan las Naciones Unidas perjudique al programa de servicios de asesoramiento.

48. El Gobierno del orador ha tratado de cooperar con todos los relatores especiales y los expertos que le han pedido información. Sin embargo, los plazos para la presentación de información deben ser indicativos y no obligatorios. Además, los relatores especiales no han presentado en sus informes parte de la información que su Gobierno ha enviado en respuesta a las preguntas hechas por ellos. Así ha ocurrido, por ejemplo, en el caso de la sección sobre Egipto del informe del Relator Especial sobre la libertad de opinión y expresión (E/CN.4/1996/39), que debe corregirse en consecuencia. Por añadidura, en el caso de la sección sobre Egipto del informe del Relator Especial sobre la independencia de los jueces y los abogados (E/CN.4/1996/37), el Relator Especial ha reflejado las opiniones de una ONG y no ha tenido en cuenta las observaciones presentadas por el Gobierno.

49. La Sra. TIMBERLAKE (Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (UNAIDS)) señala a la atención de la Comisión la elevada incidencia del VIH en las cárceles, donde generalmente las actividades que difunden el VIH, sobre todo las sexuales y el uso indebido de estupefacientes, se consideran criminales y la reacción a ellas es disciplinaria en lugar de llevar a la adopción de medidas de salud. A menudo no existen suficientes recursos para brindar atención primaria de salud en las cárceles, y mucho menos programas de VIH/SIDA. Pero la situación es urgente, al implicar los derechos a la salud, a la seguridad de la persona, a la igualdad ante la ley y a la libertad contra los tratos inhumanos y degradantes.

50. La ignorancia ha desembocado en respuestas ineficaces y en una discriminación generalizada contra los presos que padecen VIH/SIDA, que están sometidos a segregación, aislamiento, denegación de derechos y denegación de atención de salud. También pueden verse sometidos a la violencia o los malos tratos a manos de otros presos o de personal de prisiones. Hay presas que pueden quedar embarazadas en la cárcel como resultado de violaciones o de relaciones sexuales obligadas y, si se averigua que tienen VIH positivo, se las obliga a abortar o a esterilizarse.

51. A los presos y al personal de prisiones no se les imparte información acerca de cómo evitar la infección, y tampoco tienen medios de prevención en el exterior, es decir, condones, lejía para desinfectar agujas y programas de cambios de agujas. Se trata de cuestiones difíciles, dado que las actividades sexuales en la

cárcel suelen ser ilegales y, al suministrar condones, las autoridades carcelarias temen aprobarlas. Sin embargo, como esas actividades efectivamente ocurren, se plantea la cuestión de si no existe el deber de reducir el daño que pueden causar y si los presos deben tener la capacidad de protegerse contra ese daño. Análogas consideraciones se aplican al empleo de drogas en las cárceles.

52. Los presos tienen que acatar los programas de prevención y de atención, pero también ha de existir una voluntad política. El UNAIDS exhorta a los gobiernos a ocuparse de las necesidades de los presos de forma no discriminatoria y amplia, al permitirles que se beneficien de información y educación sobre la prevención del VIH, y de la atención y el apoyo a su respecto, con una confidencialidad al mismo nivel que se proporciona a la comunidad externa, con políticas basadas en los factores reales de riesgo que efectivamente se dan en las cárceles. También hay que ocuparse de las necesidades especiales de las mujeres, los menores de edad y los presos extranjeros. El UNAIDS exhorta a los gobiernos y a las prisiones a que en la formulación de su política en materia de VIH, utilicen las directrices de la OMS sobre VIH/SIDA, y está dispuesto a ayudarlos en ese proceso.

53. El Sr. WILLE (Observador de Noruega) indica que las violaciones generalizadas de la libertad del derecho de opinión y de expresión son especialmente lamentables en el sentido de que éste guarda estrecha relación con otros derechos y libertades como el estado de derecho, y es vital para una sociedad democrática. En consecuencia, su Gobierno comparte la preocupación del Relator Especial acerca del uso de la violencia contra personas que tratan de ejercer el derecho a la libertad de opinión y expresión. En particular, exhorta al Gobierno del Irán a adoptar una actitud inequívoca contra la fatwa en contra del escritor británico Salman Rushdie y de todas las personas relacionadas con su obra.

54. La tortura es una cuestión de la mayor importancia para la Comisión. Los gobiernos apoyan vigorosamente las campañas contra ella a nivel internacional, pero a menudo la practican o la condonan al nivel nacional. La tortura resulta especialmente reprensible cuando se practica sistemáticamente para intimidar, castigar u obtener confesiones. Por ello, debe ejercerse presión internacional sobre los gobiernos que siguen practicando o condonando torturas de ese tipo. En el caso de los actos más aleatorios de tortura, el Estado interesado debe llevar a los perpetradores ante la justicia y encargarse de que a las víctimas se las indemnice rápidamente.

55. Los mecanismos de determinación de hechos y de supervisión para proteger la libertad de opinión y de expresión y la integridad física y mental de la persona han pasado por una evolución considerable. En consecuencia, su delegación exhorta decididamente a que se dé prioridad a ese trabajo en el Centro de Derechos Humanos y a que se le asignen suficientes recursos.

56. El Sr. DENG (Observador de Costa Rica) recuerda que su delegación ya propuso en 1980 un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Grupo de Trabajo creado por la Comisión para preparar el proyecto de protocolo facultativo ya ha concluido su primera lectura. El proyecto de protocolo consiste en la creación de un mecanismo para evaluar las condiciones y las prácticas en los lugares de detención y formular recomendaciones adecuadas. El sistema se basa en la cooperación, confidencialidad, independencia, imparcialidad y universalidad. No se trata de examinar casos particulares ni de destacar a determinados Estados Partes. El

mandato del Grupo de Trabajo debe extenderse con objeto de que pueda terminar su segunda lectura del texto y presentar a la Comisión una versión definitiva.

57. La delegación del orador hace suya la propuesta de crear un fondo de contribuciones voluntarias para financiar la cooperación técnica en el marco del protocolo facultativo propuesto.

58. El Sr. NASSERI (Observador de la República Islámica del Irán) declara que el notable deseo de promover la tolerancia religiosa ha cedido el paso gradual e imperceptiblemente a una intolerancia de la religión. En contra de los objetivos originales de los precursores del humanismo y el pluralismo, está en auge una cultura antirreligiosa y antimoral: hay conceptos como la moralidad y la espiritualidad que se perciben y se representan como extraños e inaceptables. Se ha pasado de una época en que todo era sagrado al otro extremo, en el que nada es sagrado. Ya es hora de encontrar un equilibrio entre ambas actitudes.

59. Si el objetivo central del movimiento pro derechos humanos es mantener todas las convicciones y las tradiciones, entonces debe establecer un marco normativo dentro del cual puedan coexistir la diversidad y prosperar diferentes ideas. La tradición religiosa merece su parte de respeto.

60. Además de la tendencia general antirreligiosa, el Islam es objetivo de hostilidad adicional, por haberse convertido en el nuevo enemigo del Occidente, desde la caída del imperio soviético. A los musulmanes que defienden los fundamentos de su religión se los representa como fundamentalistas, y basta con esa etiqueta para privarlos de sus derechos humanos básicos, comprendida la libertad de pensamiento y de expresión. En la prensa occidental se demoniza al Islam y a los musulmanes. Al mismo tiempo, se apoya e incluso elogia el sentimiento antiislámico. Por consiguiente, es claro que el discurso occidental sobre los derechos humanos está influido por consideraciones estratégicas y que la cruzada en pro de verdades universales termina donde empiezan los intereses políticos.

61. El Sr. MATIN-DAFTARI (Movimiento Internacional de los Halcones) dice que, desde 1979, la República Islámica del Irán ha venido realizando un ataque constante contra la dignidad humana, los derechos y las libertades de sus ciudadanos. Hay decenas de presos políticos detenidos durante largos períodos en prisión preventiva, cuya duración no se tiene en cuenta al determinar la de la sentencia. La tortura está generalizada.

62. Las leyes de 1991 sobre penas islámicas contemplan toda una gama de tratos crueles, inhumanos y degradantes, como lapidación, amputación de miembros, crucifixión y diversas formas de venganza. Los crímenes punibles con la pena capital son muchos más que los generalmente reconocidos como más graves. Los testimonios de las mujeres se consideran inválidos o menos importantes que los de los hombres. Los no musulmanes no gozan de la plena protección de la ley. La responsabilidad penal comienza a edad sumamente temprana.

63. En virtud de las leyes más recientes, a las autoridades se les permite abrir fuego contra manifestaciones pacíficas. La ley relativa a la creación de tribunales públicos y revolucionarios reafirma la posición de los tribunales revolucionarios islámicos como instrumentos de crueldad judicial y de persecución para el castigo de los disidentes. En virtud de esa misma ley, los magistrados religiosos desempeñan la triple función fiscales, defensores y jueces.

64. Una versión revisada hace poco de la ley sobre la penitencia establece la pena capital, la amputación y la crucifixión para quienes "hacen la guerra a Dios". Los tribunales a menudo hacen caso omiso del principio de nulla pena sine lege.

65. La ley de 1991 relativa a la reforma de los colegios de abogados sigue impidiendo el funcionamiento independiente de éstos y permite purgar a los no conformistas, seguidores de la fe baha'i y otros disidentes.

66. La Comisión de Derechos Humanos debe desempeñar un papel fundamental en la supervisión de la situación de los derechos humanos en el Irán. En particular, debe exhortar al Gobierno del Irán a que conceda la extradición de quienes perpetrar actos de terrorismo, como han solicitado varios Estados.

67. La Sra. BHUGTIAR (Liberación) señala que los países asiáticos siguen figurando destacadamente en los informes sobre la detención y la tortura. Los habitantes de las Colinas de Chittagong de Bangladesh son víctimas de las políticas de reasentamiento forzado del Gobierno. A quienes se resistan se los recluye en aislamiento y se los somete a torturas. Hay miembros de la comunidad mohajir de Pakistán meridional que ha sufrido torturas y detención. Cachemira es el escenario de torturas, detenciones arbitrarias y acoso a los activistas pro derechos humanos.

68. En muchos países asiáticos existe una sensación de impunidad arrogante, respaldada por explicaciones apenas creíbles. Por ejemplo, la delegación de la India viene afirmando de forma implausible desde hace años que las detenciones arbitrarias y los actos de tortura son obra de unos cuantos agentes de policía incontrolados. Según fuentes del Reino Unido, existe un cuadro persistente de torturas infligidas a personas en los centros de reclusión y en distritos del Panyab, lo cual también arroja dudas sobre la hipótesis de los "agentes incontrolados". Los abogados de derechos humanos comunican que los parientes de los detenidos sienten renuencia a buscar reparación judicial por temor a las represalias de la policía.

69. En Turquía, la población curda sigue sufriendo tratos degradantes y a los detenidos se los mantiene incomunicados.

70. Según documentos de las Naciones Unidas la tortura y los malos tratos de los detenidos por motivos políticos en el Tíbet están especialmente generalizados.

71. Como a la víctima corriente de una detención arbitraria o de torturas le resulta difícil encontrar valor para señalar casos a la atención de las Naciones Unidas, es probable que el 90% de los casos de detención y tortura en países asiáticos no se comuniquen nunca.

72. En el Reino Unido, un ministro está autorizado por la ley a ordenar la detención y la deportación de una persona sin acusación oficial, sin presentar pruebas ante un órgano independiente y sin un juicio ante un tribunal. La oradora exhorta a la Comisión a investigar el abuso de las facultades de detención por el Gobierno del Reino Unido, en dos casos que cita y en varios otros casos no comunicados. Sólo el 15% de los detenidos quedan procesados.

73. La Sra. SHAWL (Asociación Panpakistana de Mujeres) señala que, como residente de la Cachemira ocupada por la India, ha presenciado personalmente la detención y

el asesinato de su hermano y de un amigo por fuerzas indias. Sólo puede esperar que su dolor personal se transforme en el dolor colectivo de la comunidad internacional y que se adopten medidas para asegurar el respeto de los derechos humanos básicos de la población de Jammu y Cachemira.

74. Las infracciones de los derechos humanos cometidos por las fuerzas indias de ocupación en Jammu y Cachemira, que comprenden violaciones colectivas y asesinatos, han continuado y van en aumento. La maquinaria bélica de la India ha dejado en ruinas la economía de Cachemira, ha paralizado el comercio y la industria y ha reducido a la población a una miseria sin precedentes. Las mujeres cachemiríes, que no tienen otra alternativa, se han sumado a la lucha de las masas por la libertad.

75. La Sra. BARRIENTOS (Federación Internacional de Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura) dice que el aumento y la institucionalización de la práctica de la tortura es resultado de varios factores. Merece la pena señalar cuatro de ellos. En primer lugar, el abuso de los estados de urgencia ha generado la tortura masiva y casi institucionalizada. En segundo lugar, la existencia de "jueces sin rostro" y tribunales militares asegura la impunidad. A ese respecto, la oradora hace suya la petición del Relator Especial sobre la independencia de los jueces y los abogados de visitar el Perú y Colombia para investigar los "tribunales sin rostro", y espera que la Comisión utilice sus buenos oficios para obtener permiso de los gobiernos interesados. En tercer lugar, la inexistencia de una referencia explícita al delito de la tortura en los códigos penales de muchos Estados, en violación de las normas de las Naciones Unidas, contribuye al uso generalizado de la tortura. En cuarto lugar, la práctica de la tortura se ve alentada por una legislación que concede la impunidad a quienes cometen graves violaciones de los derechos humanos. En particular, la ley sobre impunidad en el Perú constituye un precedente peligroso.

76. La Sra. BARBER (Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad) dice que el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias visitó Sri Lanka en 1991 y 1992. En sus informes sobre esas visitas, el Grupo formuló varias recomendaciones concretas con respecto a la necesidad de ajustar las Normas de Emergencia a las normas internacionales aceptadas y de adoptar medidas disciplinarias contra los funcionarios implicados en casos de desapariciones. El Gobierno de Sri Lanka todavía no ha aplicado esas recomendaciones.

77. En su último informe (E/CN.4/1996/38 y Corr.1), el Grupo registró 36 casos de desapariciones en Sri Lanka en 1995. Es evidente que las estructuras conducentes a las desapariciones siguen existiendo, y se teme que las personas que han desaparecido de hecho han muerto. El Gobierno de Sri Lanka se enfrenta con diversas presiones, sin duda, pero esas circunstancias no pueden utilizarse para justificar las constantes infracciones de derechos humanos, los secuestros y las desapariciones.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas